



ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN Y CONTRALORÍA SOCIAL

Programa para la Inclusión y la Equidad
Educativa

2016

Enero, 2016

Contenido

Medios de Difusión.	Pág. 3
Procedimiento y formatos para la integración del Comité de Contraloría Social.	4
Capacitación y Asesoría.	5
Seguimiento.	6
Actividades de Coordinación.	6

INTRODUCCIÓN

La Subsecretaría de Educación Básica, a través de la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), en su carácter de instancia normativa, promoverá en las entidades federativas la función de participación y contraloría social del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, en lo sucesivo *El Programa*, en coordinación con la Autoridad Educativa Local (AEL) en cada entidad federativa, de acuerdo con el siguiente esquema.

1. Medios de Difusión

La DGEI mantendrá la información relacionada con *el Programa* a través de su sitio web: <http://dgei.basica.sep.gob.mx>

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación respectivas, se impulsará que la Autoridad Educativa Local (AEL) en cada entidad federativa, a través del Enlace Estatal que para tal fin designen; realicen la promoción de la función de participación y contraloría social y pongan a disposición de los beneficiarios *del Programa*, las cédulas de vigilancia y el formato de informe anual a fin de facilitarles la verificación del cumplimiento de las acciones y la correcta aplicación de los recursos federales.

Dicha función será realizada por **Comités de Contraloría Social, los cuales podrán ser parte de los Consejos Escolares de Participación Social (CEPS) de cada plantel escolar beneficiado por el programa.**

Cuando los beneficiarios *del Programa*, reciban apoyos de otros programas o proyectos de la SEB, la Autoridad Educativa Local promoverá la creación del Comité de Contraloría Social que asuma las acciones de participación y contraloría social con una sola estrategia de capacitación y un esquema simple de acciones articuladas en cada escuela y servicio escolar.

Adicionalmente de conformidad con el *Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2014, los mecanismos de control establecidos por las autoridades educativas locales y municipales “que permitan supervisar el correcto ejercicio de los recursos”,

podrán ser atendidos por los comités de contraloría social “sin que estos impliquen carga administrativa para el director y los docentes”.

2. Procedimiento y formatos para la integración del Comité de Contraloría Social

En apego a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Educación, al *Acuerdo 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación*, en sus Artículos 36 y 37, y en concordancia con las Reglas de Operación del *Programa*, los Comités de Contraloría Social serán la figura análoga a la que se refiere el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, y representarán la forma de organización social constituida por los beneficiarios del *Programa*, para efectuar la función de participación y contraloría social, sobre el cumplimiento de las acciones y la correcta aplicación de los recursos asignados.

De acuerdo al artículo 33 del capítulo 1 “Del Consejo Escolar de Participación Social”, del Acuerdo 716, “la autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica se constituya y opere un Consejo Escolar de Participación Social”; y, para dar cumplimiento al artículo 41 del mismo acuerdo, relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, **dicha autoridad promoverá la integración del Comité de Contraloría Social, mismo que estará conformado por integrantes del CEPS con excepción de directivos, docentes y representantes sindicales de la escuela.**

En las escuelas de integración incompleta, unitarias, bidocentes o donde no opera el CEPS, las actividades de Contraloría Social las realizará el (los) padre (s) o madre (s) de familia, de ser el caso, podrán apoyarse con otras personas de la comunidad.

Para la integración y funcionamiento del Comité se utilizarán los **formatos “Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social”, “Acta de sustitución de un integrante del Comité de Contraloría Social” y, “Minuta de Reunión del Comité de Contraloría Social”,** según corresponda, los cuales se anexan a la Guía Operativa de Participación y Contraloría Social del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.

3. Capacitación y Asesoría

La DGEI desarrollará estrategias de capacitación dirigidas a los Enlaces Estatales en las cuales se incluirá el tema de contraloría social en coordinación con la Secretaría de la Función Pública.

Con el propósito de que los integrantes de los Comités de Contraloría Social lleven a cabo de manera efectiva su función en los planteles escolares, es importante que reciban una adecuada capacitación y asesoría en la materia.

Las AEL promoverán e implementarán una estrategia de capacitación y asesoría para los Comités de Contraloría Social de cada escuela y/o servicio educativo, que sea integral, articulada y específica, identificando las siguientes acciones a realizar:

- Las Autoridades Educativas Locales de las entidades federativas serán los responsables de promover la contraloría social, mediante la designación de un Enlace Estatal y la capacitación del personal encargado de coordinar estatalmente el *Programa*, quienes efectuarán las actividades siguientes:
 - a) Solicitar la colaboración del Órgano Estatal de Control para llevar a cabo la capacitación y asesoría de los servidores públicos involucrados y beneficiarios del *Programa*.
 - b) Coordinar las acciones de capacitación y asesoría sobre participación y contraloría social dirigida a los integrantes del Comité de Contraloría Social de las escuelas beneficiarias del *Programa*.
 - c) Coordinar la distribución, aplicación, recopilación y captura de las cédulas de vigilancia e informe anual reportados por los comités de contraloría social.
 - d) Realizar monitoreo y seguimiento al funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, con la finalidad de fortalecer su operación y el desempeño de sus integrantes.
 - e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas, denuncias y/o sugerencias.

4. Seguimiento

La DGEI, en coordinación con las AEL, monitoreará y acompañará la función y operación de los Comités de Contraloría Social, de las escuelas beneficiadas por El Programa, mediante el seguimiento de la promoción o difusión, la integración de los de los comités de contraloría social, el llenado de las cédulas de vigilancia y el informe final, así como su captura en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

5. Actividades de Coordinación

La DGEI se coordinará con las AEL con base en lo establecido en las Reglas de Operación del *Programa*, para la promoción y operación de la contraloría social.

Las AEL informarán en tiempo y forma a la instancia normativa:

- La designación del Enlace Estatal, responsable de la coordinación de las acciones de contraloría social en la entidad y de la operación del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).
- Promoverán la participación de los beneficiarios del *Programa* en las acciones de contraloría social.
- Darán seguimiento a dichas acciones e instrumentarán mecanismos para la captación y atención de quejas, denuncias y/o sugerencias.
- Informarán a la comunidad escolar sobre el *Programa*, y en su caso, en colaboración con el Órgano Estatal de Control, organizarán y constituirán los Comités de Contraloría Social.
- Capacitarán a los integrantes de los mismos sobre la función y manejo de formatos.
- Desarrollarán la capacitación y asesoría para impulsar espacios de participación.
- Reportarán las actividades de participación y contraloría social en el SICS.

Finalmente las actividades que realicen las entidades federativas, en materia de participación y contraloría social se desarrollarán de acuerdo con lo que se establezca en la **Guía Operativa de Participación y Contraloría Social** del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB).